

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
	89.03.91.10 89.03.92.10		

(1) Siempre cuando no esté incluido en el contingente núm. 3 del Anexo I

Notas:

- Número 1.- Se utilizará exclusivamente el formulario "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".
 Número 2.- Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.
 Número 3.- Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención "todas" en la casilla número 7 del formulario de "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".
 Número 4.- Acompañe recibo de consumo de energía eléctrica del último año.
 Número 5.- Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del impreso "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".

109 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 13 de enero de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 30 de diciembre de 1988.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1988 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 15 de diciembre de 1988, se emitan con fecha 13 de enero de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.-No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.-Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 30 de diciembre de 1988 en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 16 de diciembre de 1988 asciende a 163.788,0 millones de pesetas.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

110 *RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1989.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987

(«Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por la que se establece, con el carácter de prestación de asistencia social, una ayuda económica para la adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente

Convocatoria sobre concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1989

1. Características de las ayudas.

1.1 Con los límites señalados en el epígrafe 1.2 siguiente, las ayudas consistirán en la cobertura por MUFACE de tres puntos del tipo de interés de los préstamos hipotecarios que, para la adquisición durante 1989 de primera vivienda para domicilio habitual de los mutualistas, sean concedidos a éstos por el Banco Exterior de España, el Banco Hipotecario de España o la Caja Postal de Ahorros, con arreglo a los Convenios de colaboración firmados a dicho fin entre MUFACE y cada una de dichas Entidades públicas de crédito.

1.2 Teniendo en cuenta que el importe de los préstamos no puede superar el 75 por 100 de valor de tasación de las viviendas, según los cuadros de condiciones de los préstamos que figuran como anexos, el importe de cada ayuda se calculará:

A) Sobre el importe total del préstamo hipotecario, salvo que supere los 5.000.000 de pesetas, en cuyo caso se calculará sobre esta última cantidad.

B) Sobre el plazo real de amortización del préstamo o, si éste fuera superior a diez años, sobre un plazo teórico de amortización de diez años, incluyendo para el cómputo en ambos casos el periodo de carencia, si lo hubiera.

1.3 El importe total a que ascienda cada ayuda se abonará de una sola vez directamente por MUFACE a la Entidad de crédito de que se trate, que la aplicará a la reducción del capital prestado, de acuerdo con las fórmulas bancarias usuales.

2. Importe máximo destinado a las ayudas y distribución del mismo.

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de las ayudas para adquisición de viviendas durante el año 1989 es de 2.500 millones de pesetas.

2.2 La distribución proporcional inicial de la mencionada cifra entre los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en función del posible número de beneficiarios de cada uno de ellos, es:

	Millones de pesetas
Grupo A	559,2
Grupo B	1.144,3
Grupo C	193,9
Grupo D	525,0
Grupo E	77,6
Total	2.500,0